

**Constancia de Secretaría:** Manizales, treinta (30) de junio de 2022. A despacho de la señora Juez informando que el apoderado actor estando dentro del término concedido allegó escrito de subsanación.



**NANCY BETANCUR RAIGOZA**

Oficial Mayor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).**

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la presente demanda de sucesión doble intestada de los causantes LUCÍA MURILLO DE GUTIÉRREZ C.C. 24.279.934 y BERNARDO GUITIERREZ RAMÍREZ C.C. 4.302.596, formulada a través de apoderado judicial por los señores ALVARO GUTIÉRREZ MURILLO C.C. 10.233.407, JAIME GUTIÉRREZ MURILLO C.C. 10.276.949, MARÍA ELENA GUTIÉRREZ MURILLO C.C. 30.273.646, MYRIAM GUTIÉRREZ MURILLO C.C. 30.271.343, BERNARDO GUTIÉRREZ MURILLO C.C. 10.258.008.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 a 490 lb., en consecuencia, se dispondrá:

- a) Su apertura;
- b) El reconocimiento como interesados en calidad de hijos de los causantes a los señores ALVARO GUTIÉRREZ MURILLO C.C. 10.233.407, JAIME GUTIÉRREZ MURILLO C.C. 10.276.949, MARÍA ELENA GUTIÉRREZ MURILLO C.C. 30.273.646, MYRIAM GUTIÉRREZ MURILLO C.C. 30.271.343, BERNARDO GUTIÉRREZ MURILLO C.C. 10.258.008.
- c) El emplazamiento, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer;
- d) La publicación de la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.

e) Notificar el contenido de este auto a las señoras AMPARO GUTIÉRREZ MURILLO y MARINA GUTIÉRREZ MURILLO para que en el término de 20 días manifiesten su interés en intervenir en este proceso, término que puede ser prorrogado a petición de parte por otro igual conforme lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P. quienes deben ser notificadas personalmente conforme lo dispuesto por el artículo 291 y siguientes del C.G.P.

f) Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura del presente trámite.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión doble intestada de los causantes LUCÍA MURILLO DE GUTIÉRREZ C.C. 24.279.934 y BERNARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ C.C. 4.302.596, fallecidos el día 10 de mayo de 2019 y 04 de abril de 2022 respectivamente.

**SEGUNDO: RECONOCER** como herederos en calidad de hijos de los causantes a los señores ÁLVARO GUTIÉRREZ MURILLO C.C. 10.233.407, JAIME GUTIÉRREZ MURILLO C.C. 10.276.949, MARÍA ELENA GUTIÉRREZ MURILLO C.C. 30.273.646, MYRIAM GUTIÉRREZ MURILLO C.C. 30.271.343, BERNARDO GUTIÉRREZ MURILLO C.C. 10.258.008.

**TERCERO: EMPLAZAR**, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

**CUARTO: PUBLICAR** la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.

**QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de este auto a las señoras AMPARO GUTIÉRREZ MURILLO y MARINA GUTIÉRREZ MURILLO para que en el término de 20 días manifiesten su interés en intervenir en este proceso, término que puede ser prorrogado a petición de parte por otro igual. quienes deben ser notificadas personalmente conforme lo dispuesto por el artículo 291 y siguientes del C.G.P.

**SEXTO: INFORMAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por secretaría expídase la comunicación correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730416251971349411d799e726a71edc616afc202592b222db0412138cf8aa96**

Documento generado en 30/06/2022 05:33:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**